

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., seis de abril de dos mil veintiuno.

Sería el caso de entrar a resolver sobre la admisión de la presente demanda, si no fuera porque se observa que el título base de la ejecución corresponde a la providencia de fecha 13 de febrero de 2012, proferida por el Juzgado Sexto de Familia de Bogotá, dentro del proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO** radicado bajo el No. 2011-00729 de **JUAN CARLOS ACOSTA GÓMEZ** contra **MARCELA CHIQUILLO PÉREZ**.

En efecto, el artículo 306 del Código General del Proceso señala "*Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, **el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada***".

Así las cosas, como quiera que la demandante pretende ejecutar la cuota de alimentos fijada en favor de **ANA MARÍA** y **MARIANA ACOSTA CHIQUILLO** en decisión de 13 de febrero de 2012 proferida por el Juzgado Sexto de Familia de esta ciudad, y atendiendo a que se encuentran reunidos los criterios de competencia establecidos en el Código General del Proceso para la ejecución de providencias judiciales, este Despacho remitirá la actuación a ese Despacho Judicial, para que asuma conocimiento de las presentes diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado DECIDE:

PRIMERO: NO AVOCAR conocimiento del presente proceso por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR el presente proceso al Juzgado Sexto de Familia de esta ciudad. **OFÍCIESE**.

TERCERO: ENVÍESE la comunicación respectiva por compensación del reparto. Ofíciense a la oficina de reparto para asuntos de familia.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 47 a la hora de las 8:00
07 ABRIL 2021 a.m.

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b30a7a6dbc6ce0d562497c5179e37852fd0e5de8deefa35b53e0040f83250f0**

Documento generado en 06/04/2021 10:08:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>